

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL META



NOTIFICACIÓN POR AVISO - NT 00403 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024

ID 898304

A herederos determinados e indeterminados de: **BLANCA FLOR CHACÓN FIERRO** (fallecida) identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.036.XXX**, Y a herederos determinados e indeterminados de **JAIR BARREIRO FIERRO** (sin información de identificación), **JUDITH BARREIRO FIERRO** (sin información de identificación), **RICAURTA BARREIRO CHAÓN** identificado con cédula de ciudadanía **N° 79.214.XXX**.

Villavicencio, **25 de noviembre de 2024**.

La Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, Dirección Territorial de Meta comunica que el pasado 19 de julio de 2024, se emitió acto administrativo **RESOLUCIÓN RT No. 00707 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024** “*Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente*” respecto a la solicitud de restitución identificada bajo el ID. No. **898304**.

Lo anterior, en relación con el predio rural denominado:

- La esperanza ubicado en la Vereda Caño Embarrado, del municipio de El Castillo, departamento del Meta, con un área georreferenciada de nueve hectáreas con ciento cuarenta y seis metros cuadrados (9Ha+01469132 m2), identificado con folio de matricula inmobiliario N° 236-60779 y el número predial 5025100010000001400219000000000.

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019



Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF a los señores [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía [REDACTED] 425 y BLANCA FLOR CHACÓN FIERRO†, quien en vida se identificaba con la cédula de [REDACTED]

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Meta
Calle 41 No. 31-23 Centro, Teléfono (601) 3770300 ext. 8367, Celular 314375480, Villavicencio – Meta - Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Resolución 00707 del 30 de septiembre de 2024

Página 67 de 69

Continuación de la Resolución 00707 del 30 de septiembre de 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

ciudadanía No. [REDACTED] 442, en calidad de poseedores en relación con el predio rural denominado "La Esperanza ubicado en la vereda caño Embarrado¹¹² del municipio de El Castillo, departamento del Meta, con un área georreferenciada de nueve hectáreas con ciento cuarenta y seis metros cuadrados (9Ha+ 01469132m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236- 60779 y el número predial 5025100010000001400219000000000.

SEGUNDO: INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF a los señores [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 491; JAIR BARREIRO FIERRO se desconoce el número de identificación, [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 936, [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] 379, [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía [REDACTED] 981; [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 964; JHUDIT BARREIRO FIERRO, se desconoce el número de identificación, [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 246; [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 051 y N [REDACTED] identificado con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 969 en calidad de herederos determinados del señora BLANCA FLOR CHACÓN FIERRO†, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía [REDACTED] 442 en relación con el predio rural denominado "La Esperanza" ubicado en la vereda caño Embarrado¹¹³ del municipio de del municipio de El Castillo, departamento del Meta, con un área georreferenciada de nueve hectáreas con ciento cuarenta y seis metros cuadrados (9Ha+ 01469132m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236- 60779 y el número predial 5025100010000001400219000000000.

TERCERO INSCRIBIR en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente – RTDAF a [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] 991, [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] 468, [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] 728 y [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] 973 en calidad de legitimadas del señor RICAURTE BARREIRO CHACÓN, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 232, en relación con el predio rural denominado "La Esperanza" ubicado en la vereda caño Embarrado¹¹⁴ del municipio de El Castillo, departamento del Meta, con un área georreferenciada de nueve hectáreas con ciento cuarenta y seis metros cuadrados (9Ha+ 01469132m²), identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 236- 60779 y el número predial 5025100010000001400219000000000.

CUARTO Establecer como periodo de influencia armada para los efectos contemplados en la Ley 1448 de 2011, en relación con el predio objeto de esta decisión, el comprendido entre los años 1991 a 2007.

QUINTO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos de San Martín, Meta, inscribir, con carácter preventivo y publicitario, la medida de protección en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 236-60779, en el término de 5 días de conformidad con el numeral 2° del artículo 2.15.1.4.1 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, sin necesidad de expedir un nuevo acto administrativo.

SEXTO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, que en el término de cinco días (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación, proceda

112 Con base en el ITP el predio se ubica en Caño Embarrado y no el Jardín, esto conforme al EOT del municipio (ITP id documental 5912058)

113 Con base en el ITP el predio se ubica en Caño Embarrado y no al Jardín, esto conforme al EOT del municipio (ITP id documental 5912058)

114 Con base en el ITP el predio se ubica en Caño Embarrado y no al Jardín, esto conforme al EOT del municipio (ITP id documental 5912058)

RT-RG-MO-05
V3

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion

a cancelar en el folio de matrícula No. 236- 60779, la medida de protección inscrita de que trata el artículo 2.15.1.4.1 numeral 2° del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016 de 2016.

SÉPTIMO: ORDENAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Martín - Meta, que en el término de cinco (5) contados a partir del recibido de la correspondiente comunicación inscriba en el folio 236- 60779, que el predio ha ingresado al Registro de Tierras Despojadas, de conformidad con el artículo 2.15.1.4.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

OCTAVO: COMUNICAR la presente decisión a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para que acompañe brinde a la solicitante la atención psicosocial necesaria, lo acompañe en su retorno y de considerarse necesario realice la valoración del núcleo familiar actual del solicitante de Restitución con el fin de determinar las medidas que resulten procedentes, y en ese sentido los remita a las autoridades competentes para su materialización.

NOVENO: COMUNICAR el sentido de esta resolución a las personas que hayan actuado como terceros intervinientes, una vez en firme la decisión.

DÉCIMO: NOTIFICAR la presente resolución al señor [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 425, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016.

DÉCIMO PRIMERO: NOTIFICAR la presente resolución a los señores [REDACTED] identificada con cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 491; **JAIR BARREIRO FIERRO** se desconoce el número de identificación [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 936; **JHUDIT BARREIRO FIERRO**, se desconoce el número de identificación. [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 246; [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 379; [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 961; [REDACTED] identificada con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 964; [REDACTED] con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 051 y [REDACTED] cado con cédula de ciudadanía No. 80.244.969 en calidad de herederos determinados del señora **BLANCA FLOR CHACÓN FIERRO**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. 31.036.442 en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015.

DÉCIMO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a las señoras [REDACTED] 188, [REDACTED] con la cedula de ciudadanía número [REDACTED] 468, [REDACTED] identificado con la cedula de ciudadanía número [REDACTED] 728 y [REDACTED] identificado con la cedula de ciudadanía número [REDACTED] 973 en calidad de legitimadas del señor **RICARTE BARREIRO CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. [REDACTED] 232, en los términos señalados por el artículo 2.15.1.6.5 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 440 de 2016, e informarle que contra la misma podrá interponer el recurso de reposición de forma escrita, ante el mismo funcionario que profirió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme al artículo 2.15.1.6.6 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto

RT-RG-MO-05
V3

Clasificación de la Información: Publica ☐ Reservada ☐ Clasificada ☒

Fecha de aprobación: 28/02/2022

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Meta
Calle 41 No. 31-23 centro, Teléfono: (571) 3770300 ext. 8367, Celular 3414378490, Villavicencio – Meta - Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



Resolución 00707 del 30 de septiembre de 2024

Página 69 de 69

Continuación de la Resolución 00707 del 30 de septiembre de 2024: "Por la cual se inscribe una(s) solicitud(es) en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente"

440 de 2016.

DÉCIMO TERCERO: De ser necesario, comisionese a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, debido al actual domicilio de los señores **OSCAR BARREIRO ZARATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 234.425;

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.restituciondeltierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



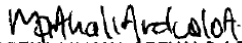
DÉCIMO CUARTO: De ser necesario, comisionese a la Dirección Territorial correspondiente o a la autoridad administrativa más cercana al sitio de residencia del sujeto de notificación, otorgándosele amplias facultades, inclusive las de subcomisionar, debido al actual domicilio de las señoras [REDACTED] [REDACTED] en la cédula de ciudadanía número [REDACTED] [REDACTED], [REDACTED] [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] [REDACTED] 728 y [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] identificado con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] [REDACTED] 973, concédase para la actuación un término de diez (10) días contados a partir de la recepción del respectivo despacho comisario.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los Herederos determinados e indeterminados de la señora **BLANCA FLOR CHACÓN FIERRO†**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía [REDACTED] 442, en la página web de la Unidad y cartelera de la Dirección Territorial, conforme al artículo 2.15.1.6.5. Del Decreto 1071 de 2015.

DÉCIMO SEXTO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Villavicencio a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2024.


MARTHA LILIANA AREVALO ACEVEDO
DIRECTORA TERRITORIAL META (E)
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS

Proyecto: Área Jurídica - [REDACTED]
Área Social - [REDACTED]
Área Catastral - [REDACTED]
Área Jurídica - [REDACTED]

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 –CPACA-, en aras de surtir el acto de notificación de los herederos determinados (no localizados) e indeterminados de; **BLANCA FLOR CHACÓN FIERRO** (fallecida) identificada con cédula de ciudadanía **No. 31.036.XXX**, Y a herederos determinados e indeterminados de **JAIR BARREIRO FIERRO** (sin información de identificación), **JUDITH BARREIRO FIERRO** (sin información de identificación), **RICAUARTE BARREIRO CHACÓN** identificado con cédula de ciudadanía **Nº 79.214.XXX.**, se procede con la publicación del presente AVISO con la finalidad de efectuar los actos de notificación ordenados en la ley.

El presente acto de notificación se entenderá surtido al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO que permanecerá publicado en página web durante cinco (05) días hábiles. Se señala que los datos personales han sido protegidos y/o censurados, en virtud de los postulados de la Ley 1437 de 2011.

Se informa a los notificados que para efectos del presente aviso procede el **recurso de reposición** contra la **RESOLUCIÓN RT No. 00707 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2024** “*Por la cual se inscribe una solicitud en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente*”, el cual se podrá interponer ante el Director Territorial Meta, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, advirtiéndole que una vez transcurrido ese término sin haberse hecho uso del recurso, el acto administrativo notificado quedará en firme, de conformidad con el numeral 3º del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

El recurso de reposición podrá ser interpuesto de forma física en las instalaciones de la Dirección Territorial Meta ubicada en **Calle 41 31-23 Centro**, en la ciudad de Villavicencio (Meta), o de forma electrónica a través de los correos electrónicos: villavicencio.restitucion@urt.gov.co o julio.mora@urt.gov.co .

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019



CO-SC-CERS75762



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síguenos en: @URestitucion



El presente AVISO se publica a los **veinticinco (25) días, del mes de noviembre de 2024.**

Julio Byron Mora Castillo,
Profesional Especializado Grado 18– Dirección Territorial del Meta.
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

FECHA DE FIJACIÓN: 25 del mes de noviembre de 2024. En la fecha se fija el presente aviso por el término legal de cinco (5) días (25, 26, 27, 28 y 29) del mes de noviembre de 2024), hasta las 5:00 p.m. del último día reseñado, a efectos de notificar el contenido del mencionado acto administrativo a quienes no pudieron notificarse personalmente dentro del término estipulado en el artículo 2.15.1.6.5. del Decreto 1071 de 2015.

Julio Byron Mora Castillo,
Profesional Especializado Grado 18– Dirección Territorial del Meta.
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

CONSTANCIA DES-FIJACIÓN. A los **veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2024.** En la fecha se desfija el presente aviso siendo las 5:00 p.m.

Julio Byron Mora Castillo,
Profesional Especializado Grado 18– Dirección Territorial del Meta.
Unidad Administrativa Especial Gestión de Restitución de Tierras Despojadas

Proyecto: Carolina Espejo -Abogada Secretarial Misional 
VºBº: **N/A**

RT-RG-FO-21
V.4

Clasificación de la Información: Publica ☒ Reservada ☐ Clasificada ☐

Fecha de aprobación: 17/01/2019



El campo
es de todos

Minagricultura

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Dirección Territorial Meta - Villavicencio

Calle 41 31-23 Centro - Teléfonos (571) 3770300 – 3144378490 Villavicencio – Meta – Colombia
www.restituciondetierras.gov.co Síganos en: @URestitucion